

S E X T A

D E L C A N T O N Q U I T O

AUMENTO DE CAPITAL , En la ciudad de

REFORMA Y CODIFICACION DE San Francisco de

ESTATUTOS DE " COMPANIA DE Quito , capital de

TRANSPORTES QUITUMBE S.A. " la República del

Ecuador , hoy día

*VEINTE Y SEIS (26)

*de septiembre de

*mil novecientos

*ochenta y nueve ,

*ante mí , doctor

*Napoleón Lombeyda

C U A N T I A

*Arguello , Notario

AUMENTO: S/. 1'503.000,00

*Vigésimo Sexto del

(dí copias)

*cantón ; compare

* = * = * = * = * = * = * = *

cen los señores : Heriberto Peñaherrera Salas

y Jorge Ruperto Capelo , en sus respectivas

calidades de Presidente y Gerente de " COMPA

ÑIA DE TRANSPORTES QUITUMBE SOCIEDAD ANONIMA "

según se desprende de los nombramientos que le

galmente inscritos y como documentos habilitan -

tes se adjuntan a este instrumento público . -

Los comparecientes declaran ser de nacionalidad

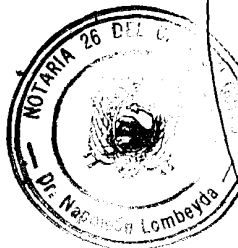
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1 ecuatoriana , mayores de edad , de estado ci

2 vil casados , domiciliados en este cantón ,

3 legalmente capaces para contratar y obligarse

4 a quienes de conocerlos doy fe y me piden que

5 eleve a escritura pública el contenido de la

6 minuta que me entregan , cuyo tenor literal y

7 que transcribo es el siguiente : " S E

8 N O O R N O T A

9 R I O : Sírvasse elevar a escritura pú

10 blica el Aumento de Capital , Reforma y Codi

11 ficación Integral de Estatutos que otorga -

12 " COMPAÑIA DE TRANSPORTES QUITUMBE SOCIEDAD

13 ANONIMA " , al tenor de las siguientes cláu

14 sulas : C L A U S U L A

15 P R I M E R A . -

16 C O M P A R E C I E N T E S : Compa

17 recen al otorgamiento de la presente escritura

18 pública los señores Heriberto Peñaherrera Salas

19 en su calidad de Presidente , y , Jorge Ru

20 perto Capelo en su calidad de Gerente y Re

21 presentante Legal de " COMPAÑIA DE TRANSPOR

22 TES QUITUMBE SOCIEDAD ANONIMA " , el Presiden

23 te interviene en virtud de la disposición con

24 tenida en el literal d) del Artículo Vigési-

25 mo Octavo de los Estatutos Sociales de la

26 compañía . - Los comparecientes son casados ,

27 ecuatorianos y domiciliados en Quito . - Se

28 acompaña para que se incorpore a la escritura



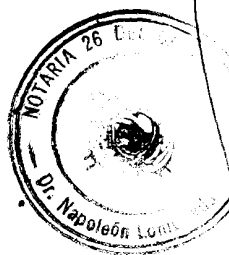
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1 pública correspondiente los nombramientos de Pre
2 sidente y Gerente . - C L A U
3 S U L A S E G U N
4 D A . - A N T E C E D E N T E S:
5 " COMPAÑIA DE TRANSPORTES QUITUMBE SOCIEDAD
6 ANONIMA " , se constituyó mediante escritura
7 pública de veinte y seis de noviembre de mil
8 novecientos setenta y seis , ante el Notario
9 Décimo Primero del cantón Quito , doctor Ro
10 drigo Salgado Valdéz , y fué inscrita en el
11 Registro Mercantil del mencionado cantón Quito .
12 el veinte y ocho de diciembre de mil novecien
13 tos setenta y seis . - C L A U
14 S U L A T E R C E
15 R A . - A U M E N T O D E
16 C A P I T A L , P R O R R O G A
17 D E P L A Z O , R E F O R M A
18 Y C O D I F I C A C I O N I N
19 T E G R A L D E E S T A T U
20 T O S . - R E S O L U C I O N E S :
21 Con los antecedentes expuestos la Junta Gene
22 ral Extraordinaria y Universal de Accionistas
23 de " COMPAÑIA DE TRANSPORTES QUITUMBE SOCIE
24 DAD ANONIMA " , celebrada el doce de julio
25 de mil novecientos ochenta y nueve , cuya co
26 pia del acta forma parte integrante de la -
27 presente escritura pública , resolvió por una
28 nimidad de los accionistas concurrentes , es

1 decir previo el consentimiento del ciento por

2 ciento del capital suscrito y pagado de la

3 mencionada compañía al amparo de lo dispuesto

4 en el Artículo doscientos ochenta (Art. 280)

5 de la Ley de Compañías aprobar los siguientes

6 puntos que conformaron el orden del día :

7 P R I M E R O :

8 Dejar sin efecto las resoluciones adoptadas en

9 el numeral segundo de la Junta General Extra

10 ordinaria y Universal de Accionistas de " COM

11 PAÑIA DE TRANSPORTES QUITUMBE SOCIEDAD ANONIMA "

12 celebrada el dos de septiembre de mil novecien

13 tos ochenta y siete . - S E G U N

14 D O : Volver a tomar las decisiones de

15 Aumento de Capital , Prórroga de Plazo , Re

16 forma y Codificación Integral de Estatutos de

17 la mencionada compañía tomando en consideración

18 las observaciones sugeridas por la Superintenden

19 cia de Compañías . - T E R C E

20 R O : Aumentar el capital de la compañía

21 que es actualmente de quinientos trece mil su

22 cres (\$ 513.000,00) , a la cantidad de -

23 dos millones diez y seis mil sucres

24 (\$ 2'016.000,00) , lo cual significa un -

25 incremento de un millón quinientos tres mil su

26 cres (\$ 1'503.000,00) . - C U A R

27 T O : Por efecto del aumento de capital

28 " . COMPAÑIA DE TRANSPORTES QUITUMBE SOCIEDAD

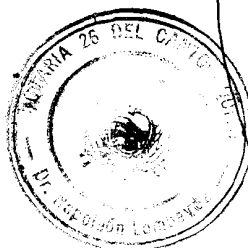


DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 ANONIMA " , decidió reformar y realizar una co
2 dificación integral de estatutos., cuyo texto re 004
3 coja las reformas correspondientes que deben rea
4 lizarse tanto por efecto del referido aumento
5 de capital , así como también de reformas que
6 sean necesarias para la buena marcha de la com
7 paña y su actualización con la Ley reformato
8 ria número cincuenta y ocho (N° 58) de la Ley
9 de Compañías , publicada en el Registro Oficial
10 número quinientos noventa y cuatro (N° 594) de
11 treinta de diciembre de mil novecientos ochenta
12 y seis . - Q U I N T O : En
13 el quinto punto del orden del día la Junta
14 General decidió por unanimidad de los accionis
15 tas aprobar y ratificar , todas las gestiones ,
16 actuaciones , diligencias y demás actos y contra
17 tos realizados por los administradores , tanto en
18 el orden financiero como administrativo . -
19 S E X T O : En el sexto punto
20 del orden del día la Junta General decidió au
21 torizar a los señores Heriberto Peñaherrera Sa
22 las y Jorge Ruperto Capelo para que en sus
23 calidades de Presidente , Gerente y Representante
24 Legal , respectivamente , de " COMPAÑIA DE TRANS
25 PORTES QUITUMBE SOCIEDAD ANONIMA " , proceda a
26 elevar a escritura pública las decisiones adop
27 tadas en forma unánime por la Junta General
28 Extraordinaria y Universal de Accionistas , cele

m.v.

brada el doce de julio de mil novecientos ochenta

ta y nueve.. - Se les autoriza también para

que realicen los trámites que fueren necesarios

para la legalización del acto jurídico presente,

así como también para que suscriban los docu

mentos que fueren necesarios en el perfecciona

miento del acto en referencia . - Todos los ac

cionistas son de nacionalidad ecuatoriana . - En

virtud de lo expuesto , nosotros Heriberto Peña

herrera Salas y Jorge Ruperto Capelo , en nues

tras calidades que representamos cada uno y de

bidamente autorizados por la Junta General Ex

traordinaria y Universal de Accionistas de la

referida compañía , realizada el doce de julio

de mil novecientos ochenta y nueve, procedemos

a elevar a escritura pública el texto de la

presente minuta y una copia del Acta de la

Junta General en referencia en la cual constan

las resoluciones adoptadas y aprobadas en forma

unánime por los accionistas , quienes representan

el ciento por ciento (100 %) del capital social

suscrito y pagado de la compañía . - Por lo

expuesto , señor Notario , sírvase elevar a

escritura pública el texto de la presente minu

ta y de la copia del acta indicada , la misma

que a continuación se transcribe y que forma

parte integrante de esta escritura pública . -

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y

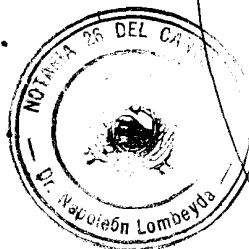


DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE " COMPAÑIA 005
2 DE TRANSPORTES QUITUMBE SOCIEDAD ANONIMA "
3 CELEBRADA EL DOCE DE JULIO DE MIL NOVE
4 CIENTOS OCHENTA Y NUEVE . - En la ciu
5 dad de Quito , domicilio principal de la com
6 paña el día de hoy doce de julio de mil
7 novecientos ochenta y nueve , siendo las nue
8 ve horas , en las oficinas de la compañía
9 situadas en el Edificio ubicado en la Avenida
10 diez de agosto seiscientos ocho (608) , se
11 gundo piso , se reúne la Junta General Extra
12 ordinaria y Universal de " COMPAÑIA DE TRANS
13 PORTES QUITUMBE SOCIEDAD ANONIMA " , con la
14 concurrencia unánime de todos los accionistas
15 quienes representan el ciento por ciento del
16 capital social suscrito y pagado de la compa
17 ña , cuyo listado es el siguiente : UNO .-
18 Humberto Almeida H. , propietario de veinte y
19 cinco (25) acciones de mil s u c r e s
20 (\$ 1.000,00) cada una ; DOS . - Heriber
21 to Peñaherrera , propietario de cincuenta y -
22 cuatro (54) acciones de mil s u c r e s
23 (\$ 1.000,00 .) cada una ; TRES . - Jaime
24 Fonseca , propietario de trece (13) accio
25 nes de mil sucres (\$ 1.000,00 .) cada una ;
26 CUATRO . - Carlos Salgado , propietario de
27 once (11 .) acciones de mil s u c r e s
28 (\$ 1.000,00 .) cada una ; CINCO . - Luis

m.v.

21 García , propietario de trece (13) acciones
2 de mil sucres (\$ 1.000,00) cada una ;
3 SEIS . - Jorge Capelo , propietario de veinte
4 y nueve (29 .) acciones de mil sucres
5 (\$ 1.000,00) cada una ; SIETE . - Adolfo
6 Tarco , propietario de veinte y dos (22)
7 acciones de mil sucres (\$ 1.000,00) cada una;
8 OCHO . - Angel Castillo , propietario de tre
9 ce (13) acciones de mil sucres
10 (\$ 1.000,00) cada una ; NUEVE . - Miguel
11 Guevara S. , propietario de veinte y un (21)
12 acciones de mil sucres (\$ 1.000,00) cada
13 una ; DIEZ . - Leopoldo Cortéz , propietario
14 de trece (13) acciones de mil sucres
15 (\$ 1.000,00) cada una ; ONCE . - Luis
16 Aguas Mantilla , propietario de trece (13)
17 acciones de mil sucres (\$ 1.000,00) cada
18 una ; DOCE . - Luis Guamushig T. , propieta
19 rio de trece (13) acciones de mil sucres
20 (\$ 1.000,00) cada una ; TRECE . - José
21 Erazo , propietario de trece (13) acciones
22 de mil sucres (\$ 1.000,00) cada una ; CA
23 TORCE . - Francisco Salas S. , propietario de
24 trece (13) acciones de mil sucres -
25 (\$ 1.000,00 .) cada una ; QUINCE . - José
26 Romero A. , propietario de trece (13) ac
27 ciones de mil sucres (\$ 1.000,00) cada una;
28 DIEZ-Y SEIS . - José Tapia S. , propietario

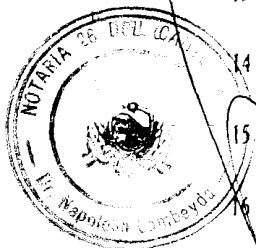


DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1. de trece (13) acciones de mil su c r e s 006
2. - (\$ 1.000,00) cada una ; DIEZ Y SIETE . - Lu
3. cía Meneses C. , propietaria de trece (13) ac
4. ciones de mil su c r e s (\$ 1.000,00) cada una ;
5. DIEZ Y OCHO . - Edgar O. Salas , propietario
6. de trece (13) acciones de mil su c r e s
7. (\$ 1.000,00) cada una ; DIEZ Y NUEVE . - Ve-
8. nancio Tarco M. . , propietario de once (11) accio
9. nes de mil su c r e s (\$ 1.000,00.) cada una ;
10. VEINTE . - José Cueva , propietario de trece
11. (13) acciones de mil su c r e s (\$ 1.000,00) ca
12. da una ; VEINTE Y UNO . - Marco Jarrín ,
13. propietario de trece (13) acciones de mil su
14. c r e s (\$ 1.000,00) . cada una ; VEINTE Y DOS .
15. César Bugancho , propietario de trece (13) ac
16. ciones de mil su c r e s (\$ 1.000,00) cada una ;
17. VEINTE Y TRES . - Yolanda Rodríguez , propieta
18. ria de trece (13) acciones de mil su c r e s
19. (\$ 1.000,00) cada una ; VEINTE Y CUATRO . -
20. Rubén Espinosa , propietario de trece (13) ac
21. ciones de mil su c r e s (\$ 1.000,00) cada una ;
22. VEINTE Y CINCO . - Marco Toaquiza P. , propie
23. tario de trece (13) acciones de mil su c r e s
24. (\$ 1.000,00.) cada una ; VEINTE Y SEIS . -
25. Carlos Jarrín , propietario de trece (13)
26. acciones de mil su c r e s (\$ 1.000,00) cada -
27. una ; VEINTE Y SIETE . - Concepción Mora , pro
28. pietaria de trece (13) acciones de mil

1 sucres (\$/ 1.000,00) cada una ; VEINTE Y OCHO.

2 Angélica Sierra T. , propietaria de trece -
3 (13) acciones de mil sucres (\$/ 1.000,00)
4 cada una ; VEINTE Y NUEVE . - Manuel Marroquín
5 G. , propietario de dos (2) acciones de mil
6 sucres (\$/ 1.000,00) cada una ; TREINTA . -
7 Nestor Madril E. , propietario de trece (13)
8 acciones de mil sucres (\$/ 1.000,00) cada una ;
9 TREINTA Y UNO . - Bélgica Jácome J. , propieta
10 ria de trece (13) acciones de mil sucres
11 (\$/ 1.000,00) cada una ; TREINTA Y DOS . - Gon
12 zalo Paucar , propietario de cinco (5) acciones
13 de mil sucres (\$/ 1.000,00) cada una ; TREINTA
14 Y TRES . - Hernán Arcos T. , propietario de trece
15 (13) acciones de mil sucres (\$/ 1.000,00) cada
16 una ; TREINTA Y CUATRO . - David Amores E. ,
17 propietario de trece (13) acciones de mil su -
18 cres (\$/ 1.000,00) cada una ; y , TREINTA Y CINCO .
19 Agustín Puruncajas , propietario de ocho (8) ac
20 ciones de mil sucres (\$/ 1.000,00) cada una .
21 Preside la Junta el Presidente de la Empresa
22 Heriberto Peñaherrera Salas . , y actúa en cali
23 dad de Secretario el señor Jorge Ruperto Cape
24 lo , Gerente de la compañía . - El Presiden
25 te luego de constatar por medio del señor Se
26 cretario , que se encuentra presente la tota
27 lidad del capital suscrito y pagado de la com
28 paña , declara instalada la reunión de la



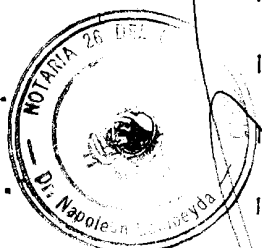
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1 presente Junta General Extraordinaria y Universal 007
2 sal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo
3 doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de -
4 Compañías vigente y propone a los asistentes el
5 siguiente orden del día : P R I M E
6 R O . - Dejar sin efecto las resoluciones
7 adoptadas en el numeral segundo de la Junta
8 General Extraordinaria y Universal de Accionis
9 tas de " COMPAÑIA DE TRANSPORTES QUITUMBE SOCIE
10 DAD ANONIMA " , celebrada el dos de septiembre
11 de mil novecientos ochenta y siete . - Puesto
12 a consideración el primer punto del orden del
13 día antes indicado , es aprobado en forma unáni
14 me por todos los accionistas . - S E
15 G U N D O . - Volver a tomar las
16 decisiones de Aumento de Capital , Prórroga de
17 Plazo , Reforma y Codificación Integral de Esta
18 tutos de la mencionada compañía tomando en con
19 sideración las observaciones sugeridas por la Su
20 perintendencia de Compañías . - Puesto a consi
21 deración el segundo punto del orden del día
22 es aprobado en forma unánime por todos los ac
23 cionistas . - T E R C E R O .
24 Resolver sobre el aumento de capital de " COM
25 PAÑIA DE TRANSPORTES QUITUMBE SOCIEDAD ANONIMA " ,
26 que es actualmente de quinientos trece mil su
27 cres (\$ 513.000,00) a la cantidad de dos mi
28 llones diez y seis mil sucres (\$ 2'016.000,00) lo

m.v.

1 cual significa un incremento de un millón qui -
2 nientos tres mil sucres (\$/ 1'503.000,00), di
3 cho incremento de capital se encuentra suscrito
4 y pagado en numerario de conformidad con el
5 cuadro de integración de capital que consta expre
6 samente determinado en la Codificación Integral
7 de Estatutos . - Puesto a consideración el tercer
8 punto del orden del día es aprobado en forma uná
9 nime por todos los accionistas . - C U A R
10 T O . - Por efecto del aumento de capital
11 " COMPAÑIA DE TRANSPORTES QUITUMBE SOCIEDAD ANO
12 NIMA " decidió reformar y realizar una Codifi
13 cación Integral de Estatutos , cuyo texto recoja
14 las reformas correspondientes que deben realizar
15 se tanto por efecto del referido aumento de ca
16 pital , así como también de las reformas que
17 sean necesarias para la buena marcha de la com
18 pañia y su actualización con la Ley reformatoria
19 número cincuenta y ocho (N° 58) de la Ley de
20 Compañías , publicada en el Registro Oficial nú-
21 mero quinientos noventa y cuatro (N° 594) de
22 treinta de diciembre de mil novecientos ochenta
23 y seis . - CODIFICACION INTEGRAL DE ES
24 TATUTOS DE " TRANSPORTES QUITUMBE SOCIE
25 DAD ANONIMA " . - C L A U S U L A P R I M E
26 R A : D E L O S A C C I O N I S T A S D E
27 L A C O M P A Ñ I A : Son accionistas de la
28 " COMPAÑIA DE TRANSPORTES QUITUMBE SOCIEDAD ANONIMA ",



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 los señores : Humberto Almeida H. , Heriberto Pe
2 ñaherrera , Jaime Fonseca , Carlos Salgado ,
3 Luis García , Jorge Capelo , Adolfo Tarco , An
4 gel Castillo , Miguel Guevara S. , Leopoldo
5 Cortéz , Luis Aguas Mantilla , Luis Guamushig
6 T. , José Erazo , Francisco Salas S. , José
7 Romero A. , José Tapia S. , Lucía Meneses C.
8 Edgar O. Salas , Venancio Tarco M. , José
9 Cueva , Marco Jarrín , César Bugancho , Yolan
10 da Rodríguez , Rubén Espinosa , Marco Toaquiza
11 Carlos Jarrín , Concepción Mora , Angélica Sie
12 rra T. , Manuel Marroquín G. , Nestor Madril
13 E. , Bélgica Jácome J. , Gonzalo Paucar , Her
14 nán Arcos T. , David Amores E. , y , Agus
15 tín Puruncagas . - C L A U S U L A
16 S E G U N D A . - E S T A T U T O S
17 D E " C O M P A Ñ I A D E T R A N S P O R T E S
18 Q U I T U M B E S O C I E D A D A N O N I M A
19 C A P I T U L O
20 P R I M E R O . - D E
21 N O M I N A C I O N , N A C I O N A L I D A D ,
22 D O M I C I L I O , D U R A C I O N Y O B
23 J E T O S O C I A L . - A R T I
24 C U L O P R I M E R O .
25 D E N O M I N A C I O N . - La compa
26 ñía anónima que se constituye se denomina -
27 " C O M P A Ñ I A D E T R A N S P O R T E S Q U I T U M B E S O C I E D A D A
28 N O N I M A " . - A R T I C U L O S E

m.v.

549 No cambia de...

H U N D O . - N A C I O N A L I D A D .

La compañía es de nacionalidad equatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito sin embargo, podrá establecer sucursales o agencias dentro del territorio nacional o en el exterior, observando al respecto las correspondientes disposiciones de Ley . - A R T I

C U L O T E R C E R O . - D E D U R A C I O N . - La compañía durará cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil . - Este plazo podrá disminuir

se o ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse anticipadamente por resolución de la Junta General y previo el cumplimiento de los requisitos de Ley . - A R T I C U

L O C U A R T O . - O B J E T O S O C I A L . - El objeto de la compañía es

la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros en el área urbana e interprovincial . - El transporte se realizará

con unidades motorizadas de propiedad de sus accionistas cuyas características y especificaciones estarán reguladas por las normas reglamenta

rias y por las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre . - La compañía po

drá representar y/o formar parte de otras empresas comerciales nacionales o extranjeras que tengan



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 actividades similares , inclusive podrá realizar
2 actos comerciales relacionados con el transporte
3 terrestre y que sean permitidos por las Leyes
4 Ecuatorianas . - Para el cumplimiento de su
5 objeto la compañía podrá realizar toda clase de
6 actos y contratos permitidos por las Leyes E
7 cuatorianas , sin perjuicio de las prohibicio
8 nes consignadas en otras Leyes . - Además la
9 compañía no podrá dedicarse a las actividades
10 contempladas en el artículo veinte y siete -
11 (Art. 27) de la Ley de Regulación Econó
12 mica y Control de Gasto Público , actividades
13 cuyo alcance fija la Regulación ciento veinte
14 raya ochenta y tres (120-83) de la Junta
15 Monetaria . - C A P I T U L O
16 S E G U N D O . -
17 D E L C A P I T A L S O C I A L ,
18 A C C I O N E S Y A C C I O N I S
19 T A S . - A R T I C U L O
20 Q U I N T O . - C A P I T A L
21 S O C I A L . - El capital social de la
22 compañía es de DOS MILLONES DIEZ Y SEIS MIL
23 SUCRES (\$/ 2'016.000,00) dividido en dos -
24 mil diez y seis (2.016) acciones ordinarias
25 y nominativas de mil sucres (\$/ 1.000,00) de
26 valor cada una . - La compañía entregará a
27 los accionistas suscriptores del aumento de ca
28 pital las acciones correspondientes al mismo .

Dicho aumento estará representado por mil qui

nientas tres (1.503) acciones ordinarias y

nominativas de mil sucres (S/ 1.000,00) de

valor cada una , numeradas del quinientos ca

torce (514) al dos mil diez y seis

(2.016) inclusive y cuya emisión se reali

zará de acuerdo con la Ley . - Cada acción

dará derecho a voto en proporción a su valor

pagado y cada accionista responde unicamente

por el monto de sus acciones . - A R

T I C U L O S E X T O . -

T I T U L O S D E A C C I O

N E S . - Los títulos correspondientes a

las acciones representativas al capital social

de la compañía deberán ser redactadas con su

jeción a lo dispuesto en el artículo ciento

ochenta y nueve (Art. 189) de la Ley de

Compañías vigente y llevarán las firmas del

Presidente y Gerente de la compañía . - A R

T I C U L O S E P T I

M O . - P E R D I D A O D E S

T R U C C I O N D E T I T U

L O S . - En caso de extravío o destruc

ción de un certificado provisional o de un tí

tulo de acción , el interesado comunicará por

escrito al Gerente de la compañía , para que

proceda a anular al título o certificado res

pectivo , previa publicación por tres (3)



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



días consecutivos en uno de los periódicos de
mayor circulación en el domicilio principal de
la compañía . - Una vez transcurridos treinta
(30 -) días contados a partir de la fecha de
la última publicación , se procederá a la anu-
lación del certificado provisional o título de
acción debiendo conferirse un nuevo al accionis-
ta . - La anulación extinguirá todos los de-
rechos inherentes al título o certificado que
la compañía anule . - Si realizadas las publi-
caciones se presentaren opositores , el nuevo
título de acción o certificado provisional lo
extenderá solo con orden judicial . - Todos
los gastos que se ocasionaren con motivo de
lo dispuesto en este artículo serán de cuenta
del accionista interesado . - A R T I
C U L O O C T A V O . -
I N D I V I S I B I L I D A D D E
L A A C C I O N . - Cada acción es
indivisible , la compañía no reconocerá para
los efectos del ejercicio de los derechos del
accionista , sino a una sola persona por ca-
da acción . - Cuando haya varios propietarios
de una misma acción , estos nombrarán un apo-
derado o , en su falta , un administrador
común y si no se pusieren de acuerdo , el
nombramiento realizará el Juez a petición de
cualquiera de ellos . - Los copropietarios

1 responderán solidariamente frente a la compañía

2 de las obligaciones que se deriven de la con

3 dición de accionistas . - A . R . T . I . C . U

4 L . O . N . O . V . E . N . O . - L . I

5 B . R . O . D . E . A . C . C . I . O . N . E . S . Y

6 A . C . C . I . O . N . I . S . T . A . S . - La compañía

7 llevará el Libro de Acciones y Accionistas en

8 el que se inscribirán los certificados provi

9 sionales y los títulos de acciones nominativas

10 debiendo anotarse en el mismo las sucesivas

11 transferencias de dominio de los certificados

12 provisionales o títulos de acciones , la cons

13 titución de derechos reales y las demás noti

14 ficaciones que ocurran respecto al derecho so

15 bre las acciones . - A . R . T . I . C . U . L . O

16 D . E . C . I . M . O . - D . E . P . R . O

17 P . I . E . D . A . D . D . E . L . A . A . C

18 C . I . O . N . Y . S . U . T . R . A . N . S

19 F . E . R . E . N . C . I . A . D . E . D . O . M . I

20 N . I . O . - La compañía reputará como dueño

21 de las acciones a quien aparezca como tal en

22 el Libro de Acciones y Accionistas . - Los

23 accionistas tienen derecho a negociar libremen

24 te sus acciones sin limitaciones . - La pro

25 piedad de las acciones nominativas se transfiere

26 ren mediante nota de cesión que deberá hacer

27 se constar en el título respectivo o en una

28 hoja adherida al mismo , firmada por quien



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



la transfiere . - La transferencia de dominio
de las acciones no surtirá efecto contra la
compañía no contra terceros , sino desde la
fecha de inscripción en el Libro de Acciones y
Accionistas . - Esta inscripción se efectuará
validamente con una sola firma del Representan
te Legal de la sociedad , debiendo cumplirse
previamente con las formalidades previstas en
el artículo doscientos dos (Art. 202) de
la Ley de Compañías . - A R T I C U
L O D E C I M O P R I
M E R O . - E J E R C I C I O
D E D E R E C H O D E V O
T O . - Todo accionista tiene derecho a asis
tir con voz y voto en las sesiones de Junta
General , salvo las limitaciones expresadas en
la Ley . - El derecho a votar en la Junta
General se ejercerá en proporción al valor pa
gado de las acciones . - Cada acción en que
se divide el capital social cuando se encuen
tra liberado dará derecho a un voto . -
A R T I C U L O D E C I
M O S E G U N D O . - A U
M E N T O Y D I S M I N U C I O N
D E C A P I T A L . - El capital so
cial podrá aumentarse o disminuirse por resolu
ción de la Junta General de Accionistas . -
Podrá aumentarse siempre que se haya pagado

m.v.

1 por lo menos el cincuenta por ciento (50 %)

2 del capital inicial o del aumento anterior .

3 Los accionistas que estuvieren en mora de pa

4 go de la suscripción anterior no podrán ejer

5 cer el derecho preferente visto en la Ley de

6 Compañías mientras no haya pagado lo que estu

7 viere adeudando por tal concepto . - La dismi

8 nución del capital solo podrá efectuarse en

9 los casos y con los límites previstos en la

10 Ley . - A R T I C U L O D E

11 C I M O T E R C E R O .

12 D E R E C H O P R E F E R E N

13 T E E N A U M E N T O D E

14 C A P I T A L . - Los accionistas ten

15 drán derecho preferente en proporción a sus

16 acciones para suscribir las nuevas acciones -

17 que se emitan en cada caso de aumento de ca

18 pital social . - Este derecho se ejercitará

19 dentro de los treinta (30) días subsiguien

20 tes a la publicación por la prensa del aviso

21 del respectivo acuerdo de la Junta General ,

22 salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías .

23 C - A . P I T U L O

24 T E R C E R O . -

25 D E L - G . O B I E R N O Y A D

26 M I N I S T R A C I O N D E L A

27 C O M P A Ñ I A . - A R T I C U

28 L O D E C I M O C U A R

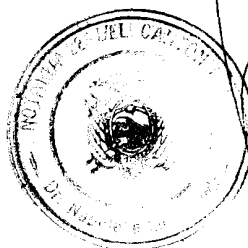


DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 T O . - G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A C I O N . - La compa
2 ña estará gobernada por la Junta General de
3 Accionistas y administrada por el Presidente ,
4 el Gerente y un Directorio . - La fiscaliza
5 ción correrá a cargo de dos (2) comisarios
6 principales y sus respectivos suplentes . -
7 A R T I C U L O D E C I M O
8 Q U I N T O . - D E . L A J U N
9 T A G E N E R A L . - La Junta Ge
10 neral estará formada por los accionistas de
11 la compañía legalmente convocados y reunidos .
12 Es el órgano supremo de la compañía y sus
13 resoluciones son obligatorias para todos los ac
14 cionistas aun cuando no hubieren concurrido a
15 ella , salvo el derecho de impugnación previs
16 to en la Ley de Compañías . - Los accionis
17 tas concurrirán a las sesiones de la Junta ,
18 por sí o por medio de apoderados constituidos
19 de conformidad a lo dispuesto en el artículo
20 doscientos veinte y cuatro de la Ley de Com
21 pañías y el Reglamento de Juntas Generales . -
22 No podrán ser representantes de los accionistas
23 los administradores ni los comisarios de la com
24 pañía . - A R T I C U L O D E
25 C I M O S E X T O . - C L A
26 S E S D E J U N T A S G E
27 N E R A L E S . - Las Juntas Generales

de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.

Se reunirán en el domicilio principal de la -
compañía , salvo el caso de las Juntas Univer-
sales , contempladas en el artículo doscientos
ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías.

A R T I C U L O D E C I

M O S E P T I M O . - J U N

T A G E N E R A L O R D I N A

R I A . - La Junta General Ordinaria se

reunirá , por lo menos una vez al año , den

tro de los tres (3) meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico de la

compañía , para considerar los puntos especifi

cados en los numerales dos (2) , tres

(3) y cuatro (4) del artículo doscien

tos setenta y tres (Art. 273) de la Ley

de Compañías y cualquier asunto puntualizado en el

orden del día , de acuerdo a la convocatoria.

La Junta General Ordinaria podrá deliberar so

bre la suspensión y remoción de los administra

dores y más miembros de los organismos de ad

ministración creados por el estatuto aún cuando

dichos asuntos no figuren en el orden del día.

A R T I C U L O D E C I

M O O C T A V O . - J U N T A

G E N E R A L E X T R A O R D I

N A R I A . - La Junta General Extraordina

ria se reunirá cuando fuere convocada para -



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1 tratar los asuntos en la convocatoria , en 013
2 cualquier época . - A R T I C U L O
3 D E C I M O N O V E N O .
4 J U N T A U N I V E R S A L
5 No obstante lo dispuesto en los artículos ante
6 riores , la Junta se entenderá convocada y -
7 quedará validamente constituida en cualquier tien
8 po y en cualquier lugar dentro del territorio na
9 cional , para ~~tratar~~ cualquier asunto siempre
10 que esté presente todo el capital pagado y los
11 asistentes quienes deberán suscribir el acta ba
12 jo sanción de nulidad , acepten por unanimidad
13 la celebración de la Junta . - Sin embargo
14 cualquiera de los asistentes , pueden oponerse
15 a la discusión de los asuntos sobre los cua
16 les no se considere ~~suficientemente~~ informado .
17 A R T I C U L O V I G E
18 S I M O . - C O N V O C A T O R I A
19 A J U N T A S G E N E R A L E S .
20 La Junta General Ordinaria o Extraordinaria ,
21 será convocada por el ~~Presidente~~ o por el Ge
22 rante , por la prensa , en uno de los periód
23 dicos de mayor circulación , en el domicilio
24 principal de la compañía , con ocho días de
25 anticipación por lo menos al fijado para la
26 reunión ; no se computará a esos ocho (8)
27 días ni el día de la convocatoria , ni el
28 día de la realización de la Junta . - Toda

m.v.

1. resolución sobre asuntos no expresados en la
2 convocatoria será nula , salvo lo dispuesto
3 en el artículo doscientos ochenta (Art. 280)
4 de la Ley de Compañías . - Los Comisarios
5 concurrirán a las Juntas Generales y serán es
6 pecialmente individualmente convocados . - Su ina
7 sistencia no será causal de diferimiento de
8 la reunión . - En casos de urgencia los Co
9 misarios pueden convocar a Junta General . -
10 A R T I C U L O V I G E
11 S I M O P R I M E R O . -
12 Q U O R U M D E C O N S T I -
13 T U C I O N . - La Junta General no po
14 drá considerarse constituida legalmente , para
15 deliberar en primera convocatoria , sino está
16 representada , por los concurrentes a ella ,
17 por lo menos la mitad del capital pagado .
18 Las Juntas Generales se reunirán en segunda
19 convocatoria , con el número de accionistas
20 presentes . - Se expresará así en la convoca
21 toria que se haga . - En segunda convocato
22 ria no podrá modificarse el objeto de la pri
23 mera convocatoria . - A R T I C U L O
24 V I G E S I M O S E G U N
25 D O . - Q U O R U M D E C I S O
26 R I O . - Salvo las excepciones previstas
27 en la Ley y el estatuto , las decisiones de
28 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría

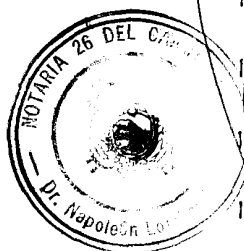


DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 de votos del capital pagado concurrente a la
2 reunión . - Los votos en blanco y las absten
3 ciones se sumarán a la mayoría numérica . -
4 Las normas del estatuto relativas a las decisio
5 nes de las Juntas Generales se entenderán refe
6 ridas al capital pagado concurrente a la reunión.
7 A R T I C U L O V I G E
8 S I M O T E R C E R O . -
9 Q U O R U M E S P E C I A L . - Para que
10 la Junta General o Extraordinaria pueda acordar
11 válidamente el aumento o disminución del capital,
12 la Transformación , la Fusión , la Disolución anticipa
13 da de la compañía , la Reactivación de la com
14 pañia en proceso de liquidación , la Convalidación
15 y , en general , cualquier modificación de estatuto
16 tos deberá concurrir a ella la mitad del capi
17 tal pagado . - En segunda convocatoria bastará
18 la representación de la tercera parte del capi
19 tal pagado . - Si luego de segunda convocatoria
20 no hubiere el quorum requerido se procederá a
21 efectuar una tercera convocatoria , la que no po
22 drá demorar más de sesenta (60) días contados a
23 partir de la fecha fijada para la primera reu
24 nión ni modificar el objeto de esta . - La Jun
25 ta General así convocada se constituirá con el
26 número de accionistas presentes para resolver
27 uno o más de los puntos mencionados en el in
28 ciso primero de este artículo debiendo expresar

se estos particulares en la convocatoria que se

haga . - A R T I C U L O V I

G E S I M O C U A R T O .

P R E S I D E N T E , S E C R E T A R I O Y A C

T A D E J U N T A . - Las Juntas Generales

serán presididas por el Presidente de la Compa

ñía , pero en caso de falta , ausencia o impedimen

to del Presidente , presidirá la respectiva Junta

cualquier accionista que fuere elegido en ese

momento por dicha Junta , actuará como Secretario

el Gerente de la compañía o en su defecto la

persona designada para dicho cargo por la Junta.

El Secretario comenzará a formar la lista de

los asistentes al principiar la hora para la -

cual fue citada la reunión , y dejará constancia

en el momento en que se haya completado el -

quorum de instalación de la Junta , además debe

rá dejar constancia de los accionistas que con

curren por sus propios derechos . o de quienes

lo hacen en representación , la misma que pue

de ser por carta o poder notarial , documentos

que se incorporarán para formar el expediente

relativo a la reunión de la Junta . - El Se

cretario incluirá en la lista de asistentes a

los tenedores de las acciones que constaren co

mo tales en el Libro de Acciones y Accionistas

de la compañía . - Igualmente , al formular la

lista anotará los nombres de los accionistas que concu



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1. rren personalmente y de aquellos que se encuen
2 tran representados , la clase y valor de las
3 acciones y el número de votos que les corres
4 ponda , dejando constancia , con su firma y
5 la del Presidente de la Junta , del alista -
6 miento total que se hiciere . - A R T I
7 C U L O V I G E S I M O
8 Q U I N T O . - D E R E C H O
9 D E I N F O R M A C I O N . - Todo
10 accionista tiene derecho a obtener de la Jun-
11 ta General los informes relacionados con los
12 puntos en discusión . - Si alguno de los ac
13 cionistas declarare que no ésta suficientemente
14 instruído , podrá pedir que la reunión se di
15 fiera por tres (3) días . - Si la propo
16 sición fuera apoyada por un número de accionis
17 tas que representen la cuarta parte del capi
18 tal social pagado por los concurrentes a la
19 Junta ésta quedará diferida . - Si se pidie
20 re término más largo , decidirá la mavoría -
21 que represente por lo menos la mitad del ca
22 pital pagado por los concurrentes . - Este de
23 recho no podrá ejercerse sino una sola vez
24 sobre el mismo objeto . - No se diferirá la
25 reunión de Junta cuando hubiere sido convocada
26 por el Comisario , con el carácter de urgente.
27 A R T I C U L O V I G E
28 S I M O S E X T O . - A C

T A S Y E X P E D I E N T E S.

De cada sesión de Junta General deberá redactarse un acta en idioma castellano . - Las actas se extenderán preferentemente en la misma reunión , si ello no fuere posible dentro de los quince días posteriores a aquella , y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta . - A R T I C U L O

V I G E S I M O S E P T I M O . - O B L I G A T O R I E D A D D E L A S R E S O L U C I O N E S.

Las resoluciones de la Junta General , tomadas con sujeción a la Ley y a los estatutos son obligatorios para todos los accionistas , inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra , sin perjuicio de la facultad que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia competente las resoluciones de la Junta , a las que se refieren los artículos doscientos veinte y ocho (228) y doscientos noventa y uno (291) de la Ley de Compañías , en los términos y condiciones de dichas normas y de las constantes en los artículos doscientos veinte y nueve (229) y doscientos noventa y dos (292) de la referida Ley . - Las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas surtirán efecto después de adoptadas , sin ne

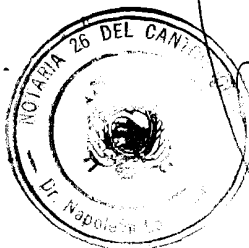


DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



cesidad de la previa aprobación formal del ac
ta respectiva . - A R T I C U L O 016
V I G E S I M O O C T A
V O . - A T R I B U C I O N E S
D E L A J U N T A G E N E R A L.
La Junta General tiene poderes para resolver
todos los asuntos relativos a los negocios so
ciales y tomar las decisiones que juzgue con
veniente en defensa de la compañía . - Es de
competencia de la Junta General : a) Desig -
nar y remover al Presidente , al Gerente , a
los vocales del Directorio y a los dos (2)
Comisarios de la Compañía ; b) Orientar la
actuación administrativa del Directorio , del
Presidente y del Gerente ; c) Aprobar el Re
glamento Interno de la compañía ; d) Conocer
el balance , cuenta de pérdidas y ganancias ,
los informes de Administración y fiscalización
y adoptar las correspondientes resoluciones ;
e) Resolver acerca del reparto de utilidades ;
f) Acordar aumentos y disminución del capital
reforma de estatutos , fusión , transformación
o disolución anticipada , cambio de denomina
ción , cambio de domicilio , y en general ,
cualquier resolución que altere las cláusulas
del contrato social o normas del presente es
tatuto g) Resolver sobre la emisión de accio
nes preferidas y partes beneficiarias ; h) De

m.v.

1 cidir la enajenación de los inmuebles de la

2 compañía ; i) Autorizar la celebración de ac

3 tos y contratos superiores al capital de la

4 compañía ; j) Disponer que se inicien las

5 acciones correspondientes en contra de los ad-

6 ministradores , siempre y cuando hubiere lugar

7 a dichas acciones de acuerdo con la Ley y

8 los presentes estatutos ; k) Interpretar en

9 forma obligatoria para todos los accionistas -

10 los estatutos y reglamentos de la compañía ;

11 y , l) En general , todo aquello que sea

12 de su competencia de conformidad con la Ley y

13 con lo establecido en los presentes estatutos ,

14 tomando las decisiones que juzgue conveniente

15 en defensa de los intereses de la compañía .

16 A R T I C U L O V I G E

17 S I M O N O V E N O . -

18 D E L D I R E C T O R I O ,

19 S U I N T E G R A C I O N Y

20 A T R I B U C I O N E S . - El Direc

21 torio estará integrado por el Presidente y Ge

22 rente de la compañía y tres (3) vocales de

23 signados por la Junta General de Accionistas .

24 La Junta General designará , al mismo tiempo

25 a los vocales principales , a un suplente por

26 cada vocal principal . - Este suplente reempla

27 zará al vocal principal respectivo en caso de

28 ausencia , falta o impedimento temporal o defi

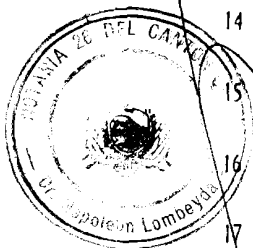


DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 . nitivo . - El Directorio sesionará cuantas
2 veces sean necesarias de acuerdo a los reque
3 rimientos de la compañía ; pero deberá reunir
4 se por lo menos una vez cada treinta (30)
5 días , para supervigilar la administración de
6 la empresa . - El Presidente de la compañía
7 es a su vez Presidente del Directorio . -
8 El Presidente o dos (2) de los vocales -
9 principales , indistintamente , por propia ini
10 ciativa o por petición expresa , podrán convo
11 car a sesión de Directorio . - La convocato
12 ria se hará con veinte y cuatro (24) ho
13 ras de anticipación a la fecha de la reunión
14 por cualquier medio que permita dejar constan
15 cia de que cada vocal en ejercicio fue con
16 vocado . - Se llevará un libro de actas de
17 Directorio . - A R T I C U L O
18 T R I G E S I M O . - Q U O
19 R U M D E I N S T A L A C I O N
20 D E L D I R E C T O R I O . - En
21 caso de reuniones previamente convocadas , el
22 Directorio podrá sesionar con la concurrencia
23 de por lo menos tres (3) de sus miembros,
24 pero en este caso , las decisiones se toma
25 rán por unanimidad de votos . - A R T I
26 C U L O T R I G E S I M O
27 P R I M E R O . - R E U N I O
28 N E S D E D I R E C T O R I O

S I N C O N V O C A T O R I A . -

El Directorio podrá también sesionar sin necesidad de convocatoria siempre que concurren todos sus miembros en ejercicio de sus funciones y suscriban el acta de la respectiva sesión . -

A R T I C U L O T R I G E

S I M O S E G U N D O . -

D I R E C C I O N D E R E U -
N I O N E S Y V O T A C I O N .

Las sesiones de Directorio serán dirigidas por el Presidente de la compañía , y , en ausencia , por el primer vocal . - Actuará como Secretario del Directorio la persona designada en ese momento por el propio organismo . -

A R T I C U L O T R I G E

S I M O T E R C E R O . -

A C T A S D E S E S I O N E S

Y R E S O L U C I O N E S D E L

D I R E C T O R I O . - Las resoluciones

del Directorio se llevarán en hojas móviles es

critas a máquina , que deberán ser foliadas en

numeración continua y sucesiva , cada hoja ten

drá la inicial del Presidente y Secretario del

Directorio . - Cada acta del Directorio será

suscrita por el Presidente y el Secretario ac

tuante . - Las resoluciones y acuerdos del Di

rectorio surtirán efecto inmediatamente después

de adoptados , sin necesidad de previa aproba

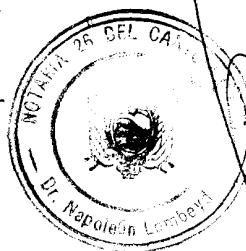


DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 ción formal del acta respectiva . - Si el Di
2 rectorio así lo resolviere , las actas de ca
3 da sesión podrán ser aprobadas en la misma
4 reunión , a cuyo efecto se concederá un rece
5 so para su redacción . / - A R T I C U
6 L O T R I G E S I M O -
7 C U A R T O . - A T R I B U C I O
8 N E S D E L D I R E C T O R I O
9 Son atribuciones del Directorio : a) Determi
10 nar campos específicos de operación que cubrirá
11 la compañía de acuerdo a lo previsto en el
12 objeto social ; b) Nombrar funcionarios de admi
13 nistración previstos en el reglamento y fijar
14 la remuneración respectiva para cada uno ; c)
15 Aprobar el presupuesto de la compañía ; d)
16 Preparar el Reglamento General de la compañía y
17 sus reformas y someterlo a la aprobación de la
18 Junta General de Accionistas ; e) Autorizar
19 la celebración de las actas y contratos cuya
20 cuantía sea superior a UN MILLON DE SUCRES
21 (\$/ 1'000.000,00) ; f .) Supervigilar la mar
22 cha administrativa , técnica y financiera de la
23 compañía ; g) Ejercer las demás atribuciones
24 que no esten específicamente asignadas a otros
25 organismos sociales . - A R T I C U L O
26 T R I G E S I M O Q U I N
27 T O . - D E L P R E S I D E N T E
28 A T R I B U C I O N E S Y D E

B E R E S . - El Presidente será elegido

por la Junta General de Accionistas para un

período de dos (2) años . - Sus atribucio -

nes y deberes son : a) Presidir las sesio

nes de la Junta General de Accionistas y del

Directorio ; b) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General y del Directo

rio ; c) Firmar conjuntamente con el Gerente

los títulos de acción y los resguardos o cer

tificados provisionales ; d) Vigilar la marcha

económica de la compañía , para lo cual deberá

informarse el estado financiero de la misma ;

e) Subrogar al Gerente en caso de falta , au

sencia o impedimento temporal o definitivo ; f)

Firmar conjuntamente con el Secretario las ac

tas de las Juntas Generales ; g) Cumplir con

los demás deberes y ejercer las demás atribu

ciones que le corresponda de conformidad con

la Ley y el presente Estatuto . - A R T I

C U L O T R I G E S I M O

S E X T O . - D E L . G E R E N

T E , A T R I B U C I O N E S Y

D E B E R E S . - El Gerente será elegido

por la Junta General para un período de dos

(2) años . - Sus atribuciones y deberes son:

a) Tener a su cargo la administración de la

compañía , así como la responsabilidad de los

libros de contabilidad , libros sociales , cer



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 tificados provisionales y títulos de acción ^{b)} 019
2 Nombrar , contratar o remover a empleados o
3 trabajadores de la compañía , así como señalar
4 sus remuneraciones ; c) Organizar las oficinas
5 y dependencias de la compañía y supervigilar
6 las labores del personal ; d) Dirigir el mo
7 vimiento económico y financiero de la compañía
8 y preparar el presupuesto anual de la misma de
9 biendo presentarlo a la aprobación del Directo
10 rio ; e) Tener a su cargo la caja y cartera
11 de valores ; f) Presentar a la Junta General
12 de Accionistas un informe anual sobre su ges
13 tión , así como el balance y el estado de
14 cuenta de pérdidas y ganancias de la compañía
15 y la propuesta de distribución de los benefi -
16 cios , en el plazo de treinta (30) días a
17 contar de la terminación del respectivo ejerci -
18 cio económico ; g) Convocar a Juntas Generales
19 de Accionistas ; h) Suscribir actos y contra
20 tos conjuntamente con el Presidente hasta por
21 la suma de UN MILLON DE SUCRES (\$/ 1'000.000,00) ,
22 para cantidades superiores , se necesitará la
23 autorización previa del Directorio o de la Jun
24 ta General según el caso ; i) Suscribir escri
25 turas públicas que contengan cualquier reforma
26 de los estatutos , y en las de adquisición ,
27 enajenación o establecimiento de gravámenes sobre
28 bienes inmuebles de la compañía ; j) Conferir

1 : poderes especiales para que el apoderado obre
2 a nombre de la compañía en los actos , con-
3 tratos y gestiones que el poder determine ,
4 sin embargo , para el otorgamiento de poderes
5 generales , será necesario la autorización de
6 la Junta General de Accionistas ; k) Ejercer
7 las demás atribuciones y cumplir con los debe-
8 res que le fueren otorgados o impuestos por
9 la Junta General . - A R T I C U L O
10 T R I G E S I M O S E P
11 T I M O . - D E L A R E P R E
12 S E N T A C I O N L E G A L D E
13 L A C O M P A Ñ I A . - La Represen-
14 tación Legal de la compañía , tanto judicial
15 como extrajudicial , la tendrá el Gerente y
16 se extenderá a todos los asuntos relativos con
17 el giro , operaciones comerciales y civiles de
18 la compañía , dentro de las limitaciones con-
19 templadas en los presentes estatutos y la Ley
20 de Compañías vigente . - A R T I C U
21 L O T R I G E S I M O
22 O C T A V O . - En caso de falta ,
23 ausencia o impedimento temporal o definitivo
24 del Gerente será reemplazado por el Presidente.
25 A R T I C U L O T R I G E
26 S I M O N O V E N O . - R E
27 N U N C I A D E L C A R G O D E
28 A D M I N I S T R A D O R . - La re

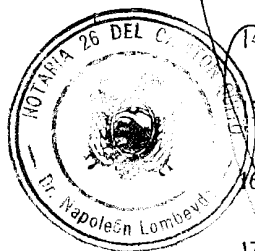


DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 nuncia al cargo de Presidente , Gerente y de
2 los vocales del Directorio , surtirán sus efec 020
3 tos , sin necesidad de aceptación , desde el
4 momento de su conocimiento por parte del orga
5 nismo que lo nombró o de quienes hicieron sus
6 veces . - Si se tratare de administrador úni
7 co no podrá separarse del cargo hasta ser le
8 galmente reemplazado a menos que haya transcu
9 rrido treinta (30) días que presentó la re
10 nuncia . - C A P I T U L O
11 C U A R T O . - D E
12 L A F I S C A L I Z A C I O N ,
13 R E P A R T O D E U T I L I D A
14 D E S , E J E R C I C I O E C O
15 N O M I C O , D I S O L U C I O N
16 Y L I Q U I D A C I O N . - A R
17 T I C U L O C U A D R A -
18 G E S I M O . - A T R I B U C I O
19 N E S D E L O S C O M I S A
20 R I O S . - La Fiscalización de la compañía
21 estará a cargo de dos (2) Comisarios Princi
22 pales y sus respectivos suplentes , que serán
23 nombrados por la Junta General de Accionistas
24 para un período de dos (2) años . - Los Co
25 misarios pueden ser o no accionistas de la -
26 compañía . - Son atribuciones y deberes del
27 Comisario las siguientes : a) Fiscalizar en
28 todas sus partes la administración de la compa

1 ñía velando porque esta se sujete no solo a -

2 los requisitos legales , sino también a las

3 normas de una buena administración ; b) Exami

4 nar en cualquier momento o por lo menos una

5 vez cada tres (3) meses los libros , documen

6 tos , estados de caja y cartera de la compa

7 ñía ; c) Comprobar la obligación que tienen

8 los administradores de rendir las garantías que

9 les fueren exigidas en el desempeño de sus -

10 funciones ; d) Convocar a Junta General de

11 Accionistas en los casos determinados en la -

12 Ley ; e) Revisar el Balance general y el es

13 tado de cuenta de pérdidas y ganancias y presen

14 tar a la Junta General un informe debidamente

15 fundamentado sobre los mismos ; f) Solicitar

16 al Presidente o al Gerente que haga constar

17 en el orden del día de la convocatoria a Jun

18 ta General los puntos que crea conveniente en

19 defensa de los intereses económicos y financie

20 ros de la compañía ; g) Asistir con voz in

21 formativa a las Juntas Generales ; h) Vigilar

22 y pedir informes a los administradores sobre

23 las diversas operaciones y gestiones efectuadas

24 por ellos y relacionadas con el objeto y acti

25 vidades de la compañía que les fuere confiada

26 a cada uno de acuerdo con el presente estatuto

27 to ; i) Presentar a la Junta General de Ac

28 cionistas las denuncias que reciba a cerca de



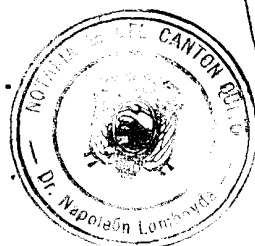
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



la administración , con el informe relativo a
la misma ; el incumplimiento de esta obliga
ción le hará personal o solidariamente res
ponsable con los administradores ; j) Cumplir
con todos los deberes que le asigne la Ley ,
el presente estatuto y las resoluciones de la
Junta General , especialmente las determinadas
en el artículo trescientos diez y seis
(Art. 316) y siguientes de la Ley de Com
pañías . - A R T I C U L O
C U A D R A G E S I M O
P R I M E R O . - R E P A R T O
D E U T I L I D A D E S , F O N
D O D E R E S E R V A Y E
J E R C I C I O E C O N O M I C O .
Las utilidades de la compañía se distribuirán a
los accionistas en proporción al valor pagado
de sus respectivas acciones . - Entre los ac
cionistas solo podrá repartirse el resultado -
del beneficio líquido y percibido del balance
anual . - No podrá pagárseles interés . - De
las utilidades líquidas que resulte de cada
ejercicio económico se tomará el porcentaje no
menor del diez por ciento (10 %) , destina
do a formar parte del fondo de reserva legal
hasta que éste alcance por lo menos el cincuen
ta por ciento (50 %) del capital social ,
En la misma forma deberá ser reintegrado el

m.v.

fondo de reserva si éste después de constituido

resultare disminuido por cualquier causa . -

El Estatuto de la Junta General podrá acordar

la formación de un fondo de reserva especial

para preveer las situaciones indecisas o pen

dientes que pasan de un ejercicio a otro ,

estableciendo el porcentaje de beneficio destina

do a su formación , el mismo que se deduci

rá después del porcentaje previsto en los in

cisos anteriores . - De las utilidades líqui

das anuales se deberá asignar por lo menos un

cincuenta por ciento (50 %) para dividendos

en favor de accionistas , salvo resolución -

unánime en contrario de la Junta General . -

Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones

en razón de los beneficios realmente obtenidos

o percibidos o de reservas expresas efectivas

de libre disposición . - La distribución de

dividendos entre accionistas se realizará en

proporción directa al capital que hubieren de

sembolsado . - El ejercicio económico de la

compañía termina el treinta y uno de diciem

bre de cada año . - A R T I C U L O

C U A D R A G E S I M O

S E G U N D O . - D I S O L U

C I O N Y L I Q U I D A C I O N

La compañía se disolverá por cualquiera de -

las causales establecidas en los artículos -



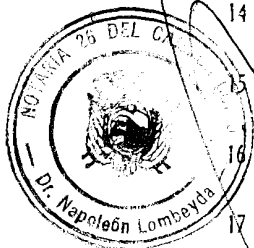
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257

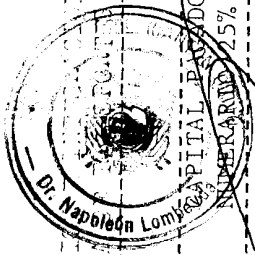


1 trescientos noventa y c u a t r o
2 (Art. 394) , trescientos nove⁰²²
3 y cinco (Art. 395) ,
4 trescientos noventa y s e i s
5 (Art. 396) y más causales -
6 contempladas en la Ley de Com
7 pañías . - Para efectos de la
8 disolución y liquidación se esta
9 rá a las disposiciones contempla
10 das en el Párrafo Décimo Segundo
11 de la Sección Sexta y Secciones
12 Once (11) y Doce (12)
13 de la referida - Ley . - En
14 caso de liquidación actuará como
15 liquidador el Gerente de la
16 compañía , salvo que la Junta Gene
17 ral resuelva designar uno o más
18 liquidadores . - La liquidación
19 se sujetará a las disposiciones de
20 la Ley de Compañías y su regla
21 mento . - A R T I
22 C U L O C U A
23 D R A G E S I M O
24 T E R C E R O . -
25 N O R M A S C O M
26 P L E M E N T A R I A S
27 En lo no previsto en los pre
28 sentes estatutos , se estará a

m.v.

1 lo dispuesto en la Ley de Compa
 2 ñías vigente y. sus Reglamentos y
 3 sus eventuales reformas que se
 4 entenderán incorporadas a este contra
 5 to, muy especialmente las dispo
 6 siciones contenidas en la Ley Re -
 7 formatoria número cincuenta y ocho
 8 (N° 58) de la Ley de Com
 9 pañas, publicada en el Registro
 10 Oficial número quinientos noventa y
 11 cuatro (N° 594) de treinta de
 12 diciembre de mil novecientos ochenta
 13 y seis . . . - A R T I
 14 C U L O C U A
 15 D R A G E S I M O
 16 C U A R T O . - I N
 17 T E G R A C I O N
 18 Y P A - G O D E
 19 C A P I T A L . -
 20 Los comparecientes, declaran que
 21 el capital de " COMPAÑIA DE
 22 TRANSPORTES QUITUMBE SOCIEDAD ANONI
 23 MA " , es de DOS MILLONES DIEZ
 24 Y SEIS MIL SUCRES (S/. 2'016.000,00)
 25 dicho capital se encuentra ínte
 26 gramente suscrito y pagado -
 27 de conformidad con el siguiente
 28 cuadro : * * * * *

COMPROBANTE DE PAGOS DE CAPITAL
DE COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.



No.	NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL		CAPITAL POR PAGAR	75%	NUMERO ACCIONES	CAPITAL TOTAL
		PAGADO	SUSCRITO				
009	HUMBERTO ALMEIDA H.	\$ 25.000,00	31.000,00	23.250,00		56	56.000,00
011	HERIBERTO PEÑAHERRERA	54.000,00	2.000,00	1.500,00		56	56.000,00
025	JAIME FONSECA	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
034	CARLOS SALGADO	11.000,00	45.000,00	33.750,00		56	56.000,00
038	LUIS GARCIA	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
040	JOSÉ CAPLO	29.000,00	83.000,00	62.250,00		112	112.000,00
044	ADOLFO TAAO	22.000,00	34.000,00	25.500,00		56	56.000,00
045	ANGEL CASTILLO	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
046	MIGUEL GUAYANA S.	21.000,00	35.000,00	26.250,00		56	56.000,00
052	LEOPOLDO COATEZ	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
059	LUIS AGUAS MANTILLA	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
069	LUIS GUAMUSHIG T.	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
085	JOSÉ FAZO	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
087	FRANCISCO SALAS S.	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
088	JOSÉ ACMELO A.	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
090	JOSÉ TAPIA S.	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
092	LUCIA MENDES C.	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
093	EDGAR O. SALAS	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
095	VINANCIO TAAOCC M.	11.000,00	45.000,00	33.750,00		56	56.000,00
098	JOSÉ CUWA	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
100	MARCO JAMIN	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
107	CESAR BUNGACHO	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
111	YOLANDA RODRIGUEZ	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
113	RUBEN ESPINGSA	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
114	MARCO TOQUIZA P.	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
119	CARLOS JAMIN	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
120	CONCEPCION MOA	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
121	ANGELICA SIERRA T.	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
123	MANUEL MARCOQUIN G.	2.000,00	54.000,00	40.500,00		56	56.000,00
129	NESTOR MADRIL R.	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
125	BELGICA JACOME J.	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
126	GONZALO PAUCAN	5.000,00	51.000,00	38.250,00		56	56.000,00
099	HENAN ALCOS T.	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
127	DAVID AMOATS F.	13.000,00	43.000,00	32.250,00		56	56.000,00
123	AUGUSTIN PUJUNCAJAS	8.000,00	48.000,00	36.000,00		56	56.000,00
T C T A L.....S/.		513.000,00	1.503.000,00	1.127.250,00		2.016	2.016.000,00

De conformidad con el cuadro de integración de capital que consta expresamente redactado en el (ANEXO N° 1) el aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por cada uno de los accionistas y se halla pagado en un veinte y cinco por ciento (25 %) al momento de otorgarse la presente escritura pública . - La parte del capital suscrito y no pagado por cada accionista será cubierta en el plazo de un año , contado a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil . - Los accionistas en forma unánime dejan constancia de su renuncia al derecho de preferencia en la suscripción del presente aumento de capital . - Puesto a consideración el cuarto punto del orden del día que trata de la reforma y codificación integral de estatutos , es aprobado en forma unánime por todos los accionistas . - Q U I N T O . - En el quinto punto del orden del día , la Junta General decidió por unanimidad de los accionistas aprobar y ratificar , todas las gestiones , actuaciones , diligencias y demás actos y contratos realizados por los administradores , tanto en el orden financiero como administrativo . - Puesto a consideración el quinto punto del orden del día antes indicado ,

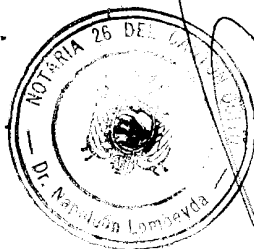


DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 es aprobado en forma unánime por todos los
2 accionistas . - S E X T O .
3 En el sexto punto del orden del día la Jun
4 ta General decidió autorizar a los señores -
5 Heriberto Peñaherrera Salas y Jorge Ruperto Ca
6 pelo , para que en sus calidades de Presiden
7 te , Gerente y Representante Legal , respecti
8 vamente , de " COMPANIA DE TRANSPORTES
9 QUITUMBE SOCIEDAD ANONIMA " , proceda a ele
10 var a escritura pública las decisiones adopta
11 das en forma unánime por la Junta General Ex
12 traordinaria y Universal de Accionistas , cele
13 brada el doce de julio de mil novecientos -
14 ochenta y nueve . - Se les autoriza también
15 para que realicen los trámites que fueren ne
16 cesarios para la legalización del acto jurídi
17 co presente , así como también para que sus
18 criban los documentos que fueren necesarios en
19 el perfeccionamiento del acto en referencia .
20 Puesto a consideración el sexto punto del or
21 den del día antes indicado , es aprobado en
22 forma unánime por todos los accionistas . -
23 . Habiendo concluido el temario del orden del
24 día , el Presidente Heriberto Peñaherrera Sa -
25 las , agradece a todos los accionistas por
26 las decisiones adoptadas en forma unánime y
27 concede una hora de receso para la redacción
28 del acta respectiva . - Reinstalada la reu -

nión se da lectura del texto íntegro del acta,

la misma que es aprobada unánimemente por to

dos los accionistas concurrentes , quienes por

tratarse de Junta General Extraordinaria reunida

con el carácter de Universal firman en unidad

de acto . - Siendo las veinte y dos horas ,

el Presidente declara terminada la reunión de

Junta General . - Quito , doce de julio de

mil novecientos ochenta y nueve . - (firma

do) Heriberto Peñaherrera Salas¹ , PRESIDENTE .

(firmado) Humberto Almeida² H . - (fir

mado) Carlos Salgado³ . - (firmado) Adolfo

Tarco⁴ . - (firmado) Miguel Guevara⁵ S. . -

(firmado) Luis Aguas Mantilla⁶ . - (firma

do) José Prazo⁷ . - (firmado) José Romero⁸

A. . - (firmado) Lucía Meneses C. . - (fir

mado) Venancio Tarco M.¹⁰ . - (firmado)

Marco Jarrín¹¹ . - (firmado) Yolanda Rodríguez¹²

(firmado) Marco Toaquiza F.¹³ . - (firmado)

Concepción Mora¹⁴ . - (firmado) Manuel Marro

quin G.¹⁵ . - (firmado) Bélgica Jácome J.¹⁶ .

(firmado) Hernán Arcos T.¹⁷ . - (firmado)

Jorge Ruperto Capelo¹⁹ , GERENTE - SECRETARIO . -

(firmado) Jaime Fonseca²⁰ . - (firmado)

Luis García²¹ . - (firmado) Angel Castillo²² .

(firmado) Leopoldo Cortéz²³ . - (firmado)

Luis Guamushig T.²⁴ . - (firmado) Francisco

Salas S.²⁵ - (firmado) José Tapia S.²⁶ . - (fir

COMPANIA DE TRANSPORTES "QUITUMBE" S. A.

DIRECCION:
AV. 10 DE AGOSTO 608

QUITO - ECUADOR

TELEFONO: 545-185

Quito, 22 de Junio de 1.989

Señor
HERIBERTO PEÑAHERRERA SALAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Cómplesse comunicarle que el Directorio de "COMPANIA DE TRANSPORTES QUITUMBE S.A.", designó a usted, como PRESIDENTE de la mencionada Empresa, por el periodo de dos años.

En caso de falta, ausencia temporal o definitiva o impedimento legal, será reemplazado por el PRIMER VOCAL DEL DIRECTORIO.

La Compañía se constituyó el 26 de Noviembre de 1.976 e inscribió en el Registro Mercantil el 28 de Diciembre de 1.976.

Atentamente,

Jorge Ruperto Capele
JORGE RUPERTO CAPELE
GERENTE-REPRESENTANTE LEGAL

ACEPTACION: HERIBERTO PEÑAHERRERA SALAS, acepto el cargo de PRESIDENTE de "COMPANIA DE TRANSPORTES QUITUMBE S.A." que por el periodo de dos años he sido designado.

Atentamente,

Heriberto Peñaherrera Salas
HERIBERTO PEÑAHERRERA SALAS
PRESIDENTE.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento en el No. 350 del Rd

gistro de Nombramientos Tomo 120

Quito, a 28 JUN. 1989

REG. MERCANTIL

EL SECRETARIO

DOY FE EN LA CIUDAD DE QUITO



COMPANIA DE TRANSPORTES 026

"QUITUMBE" S. A.

DIRECCION:
AV. 10 DE AGOSTO 608

QUITO - ECUADOR

TELEFONO: 545-185

Quito, 22 de Junio de 1.989

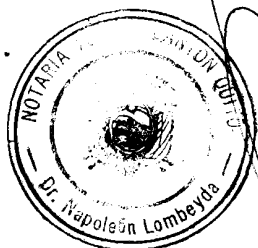
Señor
JORGE RUPERTO CAPELO
Ciudad.-

De mis consideraciones

Cómplesse comunicarle que el Directorio de "COMPANIA DE TRANSPORTES QUITUMBE S.A.", designó a usted, como GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la mencionada Empresa por el periodo de dos años.

En caso de ausencia, falta temporal o definitiva o impedimento legal, será reemplazado por el "PRESIDENTE".

La mencionada Compañía se constituyó el 26 de Noviembre de 1.976 e inscribió en el Registro Mercantil el 28 de Diciembre de 1.976



Atentamente,

HERIBERTO PENAHERRERA SALAS
PRESIDENTE

ACEPTACION: JORGE RUPERTO CAPELO, acepta el cargo de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de "COMPANIA DE TRANSPORTES QUITUMBE S.A." que por el periodo de dos años ha sido designado.

Atentamente,

JORGE RUPERTO CAPELO
GERENTE-REPRESENTANTE LEGAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3507 del 28 JUN. 1989

gistro de Sucesiones Tomo 1720

Quito, a

REGISTRO MERCANTIL



EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO BARRERA

1 otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta

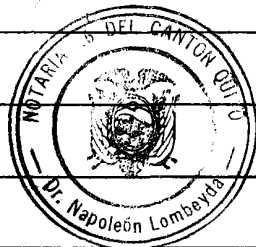
2 T E R C E R A C O P I A C E R T I F I C A D A ,

3 firmada y sellada en Quito , a los veinte y

4 seis días del mes de septiembre de mil nove

5 cientos ochenta y nueve . -

6
7
8
9 Dr. Napoleón Lombeyda A.,
10 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



19 RAZON: Mediante resolución número ochenta y nueve pun
20 to uno punto uno punto uno punto dos mil cincuenta y
21 cinco (N° 89.1.1.1.2055), dictada el nueve de noviem
22 bre de mil novecientos ochenta y nueve, por el señor
23 doctor José María Borja Gallenos, Superintendente de
24 Compañías , Encargado: fué aprobada la escritura de
25 aumento de capital , reforma y codificación de estatu
26 tos de " COMPAÑIA DE TRANSPORTES QUITUMBE SOCIE
27 DAD ANONIMA " , celebrada en esta Notaría el vein
28 te y seis de septiembre de mil novecientos ochenta y

nueve . - Tomé nota al margen de la respectiva matrícula 02.7

Quito, a veinte y tres de noviembre de mil novecien
tos ochenta y nueve . -



NAPOLEON
LOMBAYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

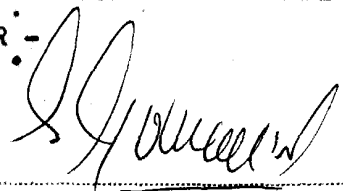
TELEFONOS:
551-257

Dr. Napoleón Lombayda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil cincuenta y cinco, del señor Superintendente de Compañías, Encargado, de 9 de noviembre de 1989, bajo el número 2394 del R^gistro Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 978 del R^gistro Mercantil, de veinte y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a fs. 2579vta., tomo 107.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "COMPANÍA DE TRANSPORTES QUITUMBE S.A.", otorgada el 26 de septiembre de 1989 ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón, Dr. Napoleón Lombeyda A.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13484.- Quito, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. EL REGISTRADOR -




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



-- ZON : Mediante Resolución Nº 89-1-1-1-2055 , dic
 yada el 9 de Noviembre del presente año , por la -
 Superintendencia de Compañías , fue aprobada la es
 critura pública de prórroga de plazo , aumento de
 capital y reforma de estatutos de la Compañía de -
 Transportes Quitumbes S. A., otorgada el 26 de Sep-
 tiembre de 1.989 , ante el Notario Vigésimo Sexto
 del Cantón . - Tomé nota de este particular al mar
 gen de la matriz de la escritura pública de consti
 tución de la mencionada compañía , otorgada en la
 Notaría a mi cargo , el 26 de Noviembre de 1.976.
 Quito , a 28 de Diciembre de 1.989 . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
 ESPINOSA

NOTARIO
 DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
 QUITO - ECUADOR